

SOBRE LA REPOBLACIÓN VALENCIANA A LEYES MUSULMANAS. (SIGLOS XIII-XV)¹

JOSÉ VICENTE GÓMEZ BAYARRI
Académico de la Real Academia de Cultura Valenciana

RESUMEN

La conquista y repoblación de las tierras valencianas fueron, en un principio, una plasmación de la voluntad política de Jaime I. Las previsiones repobladoras del Monarca no se cumplieron. Con el objetivo de integrar a la población valenciano-musulmana se dictaron medidas condescendientes y conciliadoras para atraer a la población musulmana y articular la convivencia con los nuevos cristianos. El rey Jaime I respetó la religión, leyes y costumbres de los valenciano-musulmanes, y confirmó sus franquicias, sin que se incrementaran las cargas e impuestos. Otros monarcas que le sucedieron dictaron medidas similares. Durante los siglos bajomedievales se otorgaron cartas pueblas, de establecimiento, de protección y perdón para que los sarracenos habitaran localidades del Reino de Valencia.

PALABRAS CLAVE

Monarcas bajomedievales, reino de Valencia y cartas sarracenas de repoblación.

ABSTRACT

The conquest and repopulation of the lands of Valencia reflected the political will of James I. The royal objectives regarding the repopulation of Valencia were not met. With the aim of integrating the valencian-muslim population, lenient and conciliatory measures were taken in order to attract the Muslim population and organize the life with the new Christians. King James I respected the religion, laws and customs of the valencian-muslim people. Moreover, he confirmed their franchises without increasing their burdens and taxes. Monarchs who succeeded him adapted similar measures. During the late Medieval period Saracens who lived in the kingdom of Valencia were granted settlement and protection "cartas pueblas", as well as Royal pardons.

KEY WORDS

Monarchs, late Medieval period, Kingdom of Valencia and repopulation Saracen letters "cartas".

SUMARIO

1. Consideraciones de la reconquista y repoblación del Reino de Valencia.- 2. Las cartas pueblas como sistema de repoblación.- 3. La repoblación.- 4. Listado de cartas pueblas de establecimiento, de protección y perdón para que los sarracenos habiten localidades del Reino de Valencia.

¹ Fecha de recepción: 8 de julio de 2012. Fecha de aceptación: 20 de diciembre 2012.

1. CONSIDERACIONES DE LA RECONQUISTA Y REPOBLACIÓN DEL REINO DE VALENCIA

Tras la toma y entrada de Jaime I en la ciudad de Valencia, “Cap i casal del regne”, se plantea la labor de dotar a las tierras valencianas conquistadas de una legislación propia que le facultara engrosar su patrimonio y no los de la nobleza y estamento eclesiástico. Con dicha finalidad concedió normas jurídicas propias y singulares que impediría sumisiones al imperio de las vigentes en otros territorios de la Corona de Aragón. Estas leyes propias propiciarían la creación de un nuevo Estado dentro de su Corona con organización jurídica y política privativa.

La conquista y repoblación de las tierras valencianas son una plasmación de la voluntad política de Jaime I. Las previsiones repobladoras del Monarca no se hicieron realidad, al acudir un número inferior a los asientos previstos y, con el objetivo de integrar a la población valenciano-musulmana, se dictaron medidas condescendientes y conciliadoras para atraer a la población musulmana y articular la convivencia de los nuevos cristianos y la población residente. Según apuntó Ch. de Tourtoulón, al conquistar Valencia, el monarca Jaime I respetó la religión, leyes y costumbres de los valenciano-musulmanes, confirmó sus franquicias, y acordó grandes favores a los principales de entre ellos, sin que se incrementaran las cargas e impuestos².

Las capitulaciones contempladas en la “Carta Fidelitas” otorgada a Xivert, con fecha de 28 de abril de 1234, y la firmada en Ruzafa, el 28 de septiembre de 1238, son testimonios que ponen de manifiesto la actitud del Monarca. En ellas se recogen estipulaciones que permitían permanecer a sus antiguos moradores en sus términos bajo la protección del Rey y ponerse de acuerdo con quienes tuvieran sus heredades. Asimismo, concederá franquicias de tipo colectivo a la población musulmana para asentarse en ciertos lugares. La expulsión decretada en 1248, debida a una insurrección, tampoco debió tener amplias repercusiones y afectó a un contingente específico y reducido.

Para repoblar los territorios conquistados se procedió, en unos casos, a repartir entre los nuevos moradores casas y heredades de la localidad, por la tramitación de donaciones directas individuales o a grupos de pobladores; o bien, mediante la concesión de “cartas pueblas” donde se establecían las condiciones generales de repoblación y asentamientos. En estas “cartas pueblas”, otorgadas a lo largo de la Baja Edad Media valenciana, se recogen regulaciones políticas, administrativas, municipales, etc., que regulan normas y condiciones de vida, así como las franquicias y ventajas concedidas a los nuevos pobladores o señor a quien se donaba la potestad de la carta de repoblación.

² Cfr. Charles de TOURTOULON. *Don Jaime I el Conquistador, Rey de Aragón*. 2 tomos. Valencia, 1874.

El objetivo esencial de la repoblación fue recuperar territorios para incorporarlos a la órbita cristiana, con finalidad económica y religiosa más que como estrategia de defensa, por lo que se pretendió mantener las actividades ciudadanas, salvo excepciones. No se realizaron, prácticamente, fundaciones de villas y ciudades nuevas. Cabe tener presente que la conquista valenciana se consumó en un período reducido de tiempo, debido, entre otros motivos a la debilidad musulmana, a la rendición de plazas ocupadas por valenciano-musulmanes y a la política integradora practicada por el Monarca, por lo que no hicieron falta grandes contingentes militares ni hubo duras batallas o enfrentamientos.

A partir de la ocupación de dicha plaza se procedía a la donación de lotes de tierras a las Órdenes militares y nobles que participaron en la conquista. El espíritu de estas donaciones se recoge en la “carta puebla” otorgada en 1233 a los pobladores que desearan asentarse en Borriana, a los que se les concedía franquicias y exacciones reales y el uso del fuero de Zaragoza; en la rendición de Peñíscola (1234), pactada con los musulmanes del lugar a los que se les concede el uso de las leyes y franquicias que solían tener en tiempos de sarracenos; en la “carta Fidelitas” o “Capitulación” otorgada a Chivert, concertada entre los Templarios y los musulmanes, firmada el 28 de abril de 1234; en la carta de repoblación de los lugares de Cáliz y Alí en el término de Cervera del Maestre, del mismo año, o en la “Capitulación” firmada en Ruzafa el día 28 de septiembre de 1238, en la que se constata en la cláusula segunda que “los moros que quisieran permanecer en término de Valencia se quedarían salvos y seguros bajo la protección del Rey y deberían ponerse de acuerdo con quienes tuvieran las heredades”.

Las negociaciones y estipulaciones de la rendición de Valencia entre el rey musulmán Zayyán y Jaime I sobre el futuro de la ciudad culminaron con el acuerdo de dejar salir de ella a los valenciano-musulmanes que lo desearan, proporcionándoles seguridad hasta los confines de Cullera.

El sistema de rendición de ciudades y localidades en esta pugna de cristianos y musulmanes no era nuevo en la Corona de Aragón. En algunas de ellas, como en el caso de Zaragoza en 1118, se había permitido a la población musulmana que continuase viviendo en la misma ciudad, bajo determinadas condiciones estipuladas que se habían negociado.

Los reyes forales medievales dictaron numerosas disposiciones en las que les concedían ciertos privilegios que les permitían regirse por sus propias leyes, continuar con la práctica de su religión islámica y mantener sus costumbres, a cambio del pago de un impuesto -daÿn-, al que parece ser deben el nombre de “mudaÿyan”, que significaría el que paga tributo.

El rey Pedro el Grande tuvo que recordar a las autoridades valencianas que los sarracenos de Valencia han de responder ante su cadí y no ante los tribunales cristianos.

Sarracenos Valencie debere respondere in posse alcadi eorum super querimonia que exponuntur inter ipsos³.

La política pactista del monarca Jaime I y los intereses económicos de los señoríos indujeron a mantener a los mudéjares en esta área geográfica, incluso a pesar de las revueltas que se produjeron a final de su reinado y en los inicios del de su hijo Pedro III el Grande.

Gual Camarena distinguió dos posturas en la comunidad cristiana respecto a los musulmes: a) Los partidarios de llevar a cabo una política tolerante y de integración de los sarracenos, pues era necesaria su laboriosidad para hacer producir las tierras recibidas por los nuevos señores territoriales y b) Las comunidades urbanas y cierta clerecía que preconizaban la inmediata conversión al cristianismo o proceder a su expulsión⁴.

En las capitulaciones de localidades habitadas por musulmanes se contemplaba una serie de concesiones otorgadas por los nuevos señores jurisdiccionales de la población o castillo entre las que destacamos: continuar poseyendo sus casas y propiedades, administrar y ser juzgados por la ley y costumbres islámicas, designar sus propios magistrados, libertad de movimiento para salir del Reino, poder seguir practicando su religión, mantener sus propias mezquitas, etc.⁵

Concretamente, entre otras condiciones pactadas entre el Maestre de la Orden de Montesa y los sarracenos del castillo de Xivert el 28 de abril de 1234 recogemos estas dos cláusulas.

³ José Vicente GÓMEZ BAYARRI. “Actuaciones de los monarcas y legislación foral relativa a los sarracenos valencianos (1238-1285)”. RACV. Aula de Humanidades. *Serie Histórica*, núm. 31. Valencia, 2010, p. 203.

⁴ Manuel GUAL CAMARENA. “Mudéjares valencianos. Aportaciones para su estudio”. *Rev. Saitabi*, VII (1949), pp. 165-190. Cfr. asimismo, Isidro de las CAGIGAS. *Las minorías étnico-religiosas de la Edad Media española*. 2 vols. Madrid 1947-1948. José Enrique LÓPEZ DE COCA CASTAÑER. “Los mudéjares valencianos y el reino nazarí de Granada. Propuestas para una investigación”. *En la España Medieval*. Homenaje a Salvador de Moxó. Madrid, 1982, 1, pp. 643-666. VV.AA., *Mudéjares Valencianos y Peninsulares*. *Revista d’Història Medieval*, nº 12. Departamento de Historia Medieval. Universidad de Valencia. 2001-2002.

⁵ Cfr. Francisco ROCA TRAVER. “Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1238-1338)”. *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, V. (1952).

(...) Ceterum voluere quod omnes alii sarraceni qui sunt in castro illo et in antea venient sint franchi in omnibus suis mercedibus et venditionibus et emptionibus.

(...) Ad hec, si aliquo tempore orta fuerit contentio vel querela inter christianos et sarracenos vel iudeos, Alfachinus Alcaydus iudicet sarracenos secundum legem suam, et christianus baiulus Templi iudicet christianos et iudeos⁶.

Fueron numerosos los privilegios dispensados por el Monarca en ciertas áreas geográficas y localidades. El 29 de mayo de 1242 Jaime I otorga carta de seguridad y poblamiento de la Sierra de Eslida y lugares de Aín, Veo, Sengueir, Palmes y Sueras, y les concede el privilegio de poder conservar sus casas, alquerías o fincas rústicas y disfrute de pastos libres para sus rebaños en su término, permitiendo su explotación, según era costumbre en tiempos de sarracenos.

Concedit itaque eis quod possideant domos suas et possessiones in omnibus alcareis suis cum omnibus terminis suis, introitibus et exitibus, in regadivo et secano, laboratas et non laboratas, et omnes ortos et plantationes suas et explectent aquas suas, sicut fuit consuetum tempore sarracenorum⁷.

⁶ Cfr. Manuel FERRANDIS IRLÉS. “Rendición del castillo de Xivert a los Templarios”. *Homenaje a F. Codera*, 1904. La “Carta Fidelitas” o “Capitulación” otorgada a Xivert fue confirmada el 28 de abril de 1234. Honorio GARCÍA CARCÍA. “Rendición del castillo de Xivert”. *BSCC*, t. XXIV. Castellón, 1948, pp. 231-233. Antonio UBIETO ARTETA. *Orígenes del Reino de Valencia*. Tomo II. Zaragoza, 1979, recoge las 41 condiciones estipuladas en la entrega del castillo de Xivert a los Templarios. Son más amplias que las de Zaragoza de 1118 y ejemplo de otras. Asimismo, Enric GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991, doc. 10, pp. 100-105. Carmen DÍAZ DE RABAGO HERNÁNDEZ. “Introducción al estudio de la aljama musulmana de Xivert durante la Edad Media. 3^a Jornadas de Historia, Arte y Tradiciones Populares del Maestrazgo, núm. 41-42, pp. 63-72, 1993. O bien, para la rendición y condiciones estipuladas en la capitulación de la ciudad de Valencia, ver Ambrosio HUICI MIRANDA, y María Desamparados CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976, t. II, doc. núm. 273.

⁷ Manuel FERRANDIS IRLÉS. “Carta de población y seguridad de Eslida, Sengueir, Palmes, Ayn y Veo por Jaime I en 29 de mayo de 1242”, *BSCC*, t., XVIII (1943), pp. 159-160. Ambrosio HUICI MIRANDA, y María Desamparados CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976, t. II, pp. 138-140. Enric GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991, doc. 45, pp. 157-159.

En la carta puebla de Vall d'Uxó, fechada en agosto de 1250, Jaime I pacta la rendición de los musulmanes de dicha localidad y les reconoce una serie de privilegios y derechos referidos a las condiciones de su poblamiento en el lugar, reconociendo a sus "alcadis" su régimen judicial para que pudieran reglamentarse dentro de su aljama según los privilegios antiguos que tenían reconocidos.

E volem que tots los moros sien sobre lur çuna, e en lurs matrimonis e en totes les altres coses segons çuna. E que pusquen publicar lur çuna en oracions, e en amostrar la letra a lurs fills, e l'Alcora publicament, sens dengun perjudici a aquells fet. (...) E que pusquen fer alcadi et alami per si mateix. Et que pusquen jutgar les aygües entre si axi com era acostumat en temps de moros, segons que's conte en los lurs privilegis antichs. E que sien les rendes de les mezquites a ops de les dites vostres mezquites, axi com ere antigament⁸.

Muchas de las condiciones establecidas y pactadas estuvieron en vigor durante varios siglos en las morerías urbanas y en las comunidades rurales y denotan que los sarracenos estaban amparados por el Monarca. No obstante, en ocasiones, surgieron insurrecciones musulmanas y asaltos de cristianos a las aljamas, bien por intransigencia religiosa, por problemas de índole económica o por incompatibilidad social. Jaime II, en septiembre de 1309, se dirigió al Justicia de Valencia advirtiéndole que los sarracenos están bajo su protección y ordenó que les haga justicia por el asalto que sufrió la morería de Valencia⁹.

2. LAS CARTAS PUEBLAS COMO SISTEMA DE REPOBLACIÓN

Las cartas pueblas constituyen un repertorio de documentos jurídicos que regularon e impulsaron el asentamiento de nuevos pobladores en una localidad o área geográfica. Su contenido y objetivos variaron en el transcurso de

⁸ Manuel FERRANDIS IRLÉS. "Carta puebla de la Vall de Uxó por D. Jaime I en agosto de 1250", *BSCC*, t., XIII (1932), pp. 168-170. Ambrosio HUICI MIRANDA y María Desamparados CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*, t. II, Valencia, 1976, pp. 362-364. Enric GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991, doc. 84, pp. 224-226.

⁹ ARV. Archivo del Reino de Valencia (A.J.) t. 9-A, fol. 63 v. Citado por Francisco ROCA TRAVER. "Un siglo de vida mudéjar en la Valencia medieval (1238-1338)". *Estudios de la Edad Media de la Corona de Aragón*, V. (1952), p.124.

los siglos. R. Riaza y A. García Gallo ya establecieron diferencias entre fueros y cartas pueblas¹⁰.

Por su naturaleza jurídica las cartas pueblas son documentos que distan tanto de lo “público” como de lo “privado”. Encierran una idea de pacto patente, expresado en los mutuos derechos y deberes concedidos.

Según M^a D. Cabanes la carta de repoblación contiene tres estipulaciones: la donación propiamente dicha, el ordenamiento jurídico y la población, aspectos que se complementan y que conforman este tipo de documentos¹¹.

No todos los autores coinciden en el concepto de carta puebla. M^a L. Ledesma señala que no existe una definición concluyente y ecuaníme sobre la noción de carta puebla, pues la tipología documental es muy variada. En lo que si hay coincidencia en admitir que son instrumentos jurídicos de ordenación de territorio¹².

M. Gual Camarena definió las cartas pueblas como “un contrato colectivo para la población o repoblación del lugar, y para el cultivo de la tierra, entre el señor y los pobladores”¹³, en las cuales se expresan, generalmente, deberes y derechos mutuos y contienen alguna disposición de índole política, religiosa, económica, militar o administrativa.

Dicho medievalista se formula varios interrogantes: ¿supone la carta puebla la donación del lugar a los pobladores? Del contenido de la mayoría de las cartas pueblas se extrae que no se otorga el lugar a los repobladores que se asientan sino a la institución, es decir al concejo o municipio. ¿Significa la carta puebla el inicio de la repoblación de un lugar, o puede darse a un núcleo habitado ya de hecho? La opinión más generalizada es que toda “puebla” es un indicio racional del comienzo de la repoblación, pero la documentación nos demuestra que, casi siempre, es sólo una solemnidad de un pacto entre el señor y los pobladores¹⁴.

¹⁰ Román RIAZA y Alfonso GARCÍA GALLO DE DIEGO. *Manual de Historia del Derecho Español*. Vol. 1. Madrid, 1934, pp. 224 y ss.

¹¹ María Desamparados CABANES PECOURT, “Ordenamientos jurídicos locales aragoneses”. *Revista de la CECEL*, núm. 3. *Fueros y Ordenamientos Jurídicos Locales en la España Medieval*. Zaragoza, 2005, p. 186.

¹² Cfr. María Luisa LEDEMA RUBIO. Las “cartas de población” medievales como fuentes de investigación”. *Metodología de la investigación científica sobre fuentes aragonesas*. Jaca, 1986, II. Zaragoza, 1987, pp. 125-165. *Cartas de población y fueros turolenses*. Cartillas turolenses núm. 12. Teruel, 1988. “Las cartas de población medievales en el Reino de Aragón”. *Cartas de población, fueros y ordenaciones municipales de Aragón. Tercera Muestra de documentación Histórica Aragonesa*. Zaragoza, 1990, pp. 21-30.

¹³ Manuel GUAL CAMARENA. *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989, p.15.

¹⁴ Manuel GUAL CAMARENA. *Las Cartas Pueblas*, op. cit., pp. 11-16.

Es erróneo el suponer que la repoblación era total y que las condiciones establecidas en la carta puebla regían para todos. El elemento humano podía estar constituido por moros, cristianos o por población mixta. En función de su condición social podían ser administrados por normas diferentes.

Los pobladores musulmanes continuaron, en gran parte y por lo general, en aquellos lugares que no ofrecieron resistencia a la conquista y se otorgaron capitulaciones. En este supuesto, el rey, señor o institución que concedía la “puebla” tenía que respetar el “modus vivendi” de los mudéjares y en su caso adaptar la repoblación de los nuevos cristianos a dichas capitulaciones. En realidad, en la mayor parte del territorio valenciano, los mudéjares siguieron viviendo y cultivando sus tierras, por lo menos durante el siglo de la conquista, salvo en algunas situaciones conflictivas.

La libertad de acción contribuyó al continuo trasiego y movimientos migratorios de sus habitantes originando desplazamientos frecuentes de los mismos pobladores de un lugar a otro. De ahí que se dictasen y se conserven diferentes cartas pueblas de una misma localidad, a veces de una misma época y aún de un mismo año.

Al analizar el espíritu de las cartas pueblas en el Reino de Valencia, J. M. Pérez-Prendes subraya que las “pueblas” fueron documentos jurídicos con los cuales se instrumenta la decisión de modificar el asentamiento de la población existente en un núcleo habitado o en una zona. Se actúa sobre la base demográfica, para incrementarla, redistribuirla o sustituirla y, en todo caso, para configurarla jurídicamente dentro de una sociedad¹⁵.

Esta acción repobladora produjo una corriente migratoria, intermitente, con flujos y ritmos distintos a lo largo de unos siglos.

Las cartas pueblas responden en su estructura documental, generalmente, a unas características muy parecidas. En ellas se contempla que el señor o las fuerzas feudales otorgantes dan a poblar un territorio a unos pobladores cuya cuantía frecuentemente es fijada en el documento, pero esto debe entenderse sólo como una referencia indicativa. Las cantidades, que son muy variadas, no indican el número exacto de pobladores que se asentaban en el lugar, sino, más bien, un techo máximo de capacidad de habitantes de acuerdo con las posibilidades productivas inmediatas de la tierra o con la importancia y valor estratégico que se quería conceder a la localidad. Otras veces, la carta puebla no determina la cantidad y recoge la frase “popularibus quos ibi miseritis et vestris successoribus” - Tirig-, dando a entender que se admitía hasta los límites de la capacidad posible.

¹⁵ José Manuel PÉREZ-PRENDES MUÑOZ. “Aspectos jurídicos de la conquista: las Cartas- Pueblas”. *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989, pp. 335-336.

La concesión de cartas pueblas tenía como objetivo principal atraer repobladores de otros lugares a unos territorios considerados en ocasiones fronterizos, para ello debían ofrecer estímulos y establecer condiciones favorables con la finalidad de hacer más atractivo el desplazamiento y asentamiento en ese nuevo lugar. Analizando las “pueblas” se observa que su contenido difiere según el período que se otorgaron.

Las cartas pueblas valencianas han recibido la atención investigadora de numerosos estudiosos. La mayoría de las correspondientes al área repobladora de las tierras castellonenses fueron publicadas en la “Colección de Cartas Pueblas” del Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura; las concedidas por el Monarca se registran en los Documentos de Jaime I de Aragón compilados por Huici Miranda y M^a D. Cabanes; y posteriormente han sido recogidas en publicaciones de Gual Camarena y de Guinot Rodríguez¹⁶.

3. LA REPOBLACIÓN

El fenómeno de la repoblación valenciana de los siglos XIII y XIV suponía previamente la reconquista de las poblaciones, castillos o territorios, e implica el asentamiento de masa poblacional. La repoblación cristiana del Reino de Valencia iba conexas, generalmente, a la entrega de heredades, al otorgamiento de “cartas-pueblas” y concesión y aplicación de unos “furs”. Es un proceso

¹⁶ Estudiosos de las cartas pueblas valencianas fueron: Roque Chabás, A. Huici Miranda, M. Gual Camarena, A. Ubieto Arteta, J.M. Pérez-Prendes, J. Sánchez Adell, E. Guinot Rodríguez, entre otros autores. Cfr. Roque CHABÁS. *Génesis del derecho foral de Valencia*. Valencia, 1902, o bien *Roque Chabás. Opúsculos*. Introducción de Mateu Rodrigo Lizondo. Valencia, 1995, pp. 87-218. Ambrosio HUICI MIRANDA. *Colección diplomática de Jaime I el Conquistador*, 3 vols. Valencia, 1916-1920. M. GUAL CAMARENA, “Contribución al estudio de la territorialidad de los fueros de Valencia”. *Estudios de Edad Media de la Corona de Aragón*. (EEMCA.), vol. III. Zaragoza, 1947-1948. *Las Cartas Pueblas del Reino de Valencia*. Edición preparada por Desamparados Pérez Pérez. Valencia, 1989. Antonio UBIETO ARTETA. *Orígenes del Reino de Valencia*. 2 volúmenes. I Valencia, 1976; II Zaragoza, 1979. José Manuel PÉREZ-PRENDES. “Consideraciones sobre las Cartas-Pueblas y repoblación en el Reino de Valencia (s. XIII)”. *Serie Histórica*. ACV. núm. 1. Gandía, 1986 y “Aspectos jurídicos de la conquista: las Cartas-Pueblas”. *En torno al 750 Aniversario*. I. Valencia, 1989. José SÁNCHEZ ADELL, “Las Cartas Pueblas de Castellón”. *En torno al 750 Aniversario*. II. Valencia, 1989. Enric GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991. Autores varios, “Colección de Cartas Pueblas” del *Boletín de la Sociedad Castellonense de Cultura*, en fechas distintas. Además las cartas pueblas otorgadas por el monarca Jaime I vienen recogidas en la obra de Ambrosio HUICI MIRANDA y María Desamparados CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1216-1236*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1251-1257*. Valencia, 1978. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1258-1262*. Zaragoza, 1982. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1263-1268*. Zaragoza, 1988.

complejo, de larga duración, de ritmos variables, que va a significar la incorporación a la esfera cristiana de un territorio y personas de unas características socioeconómicas y culturales diferentes.

Para desarrollar consecuentemente esa política de redistribución de la población era conveniente actuar de manera tolerante con los vencidos. La situación de los mudéjares va a ser muy variada en las diversas comarcas valencianas, pero como señala J. Sánchez Adell, siempre dentro de una política general de tolerancia que se traduce en la libertad de movimiento, en el reconocimiento de la organización municipal y judicial propia, en la relativa libertad de culto, etc. Por parte del rey Jaime I existía un compromiso formal para que fuese así. Se había presentado diplomáticamente la conquista del Reino de Valencia como una participación en una guerra civil de los sarracenos, - aunque verdaderamente había otras razones -, y respetó el reino moro sin incorporaciones ni anexiones. Esta inspiración conllevaba la necesidad de mantener las tierras recién conquistadas e incorporarlas íntegramente a la nueva estructura política concebida por don Jaime. En gran medida los musulmanes capitularon mediante pactos, lo que les permitió quedarse en sus casas y tierras. Sólo se procedió a la expulsión de los resistentes que se opusieron a la política de pactos y capitulaciones¹⁷.

Al estudiar las Cartas pueblas de Castellón Sánchez Adell cita los testimonios documentales de pactos de rendición de Chivert con el Maestre del Temple, firmados en 1234, y de la rendición de los musulmanes de los castillos de Nules y Castro, en 1238, donde pactó el propio Rey. Asimismo, el Monarca acuerda la rendición con los moros de la demarcación de la Sierra de Eslida - Aín, Veo, Sengueir, Pelves Sueras - en 1242, y el pacto de rendición de los moros de Uxó de 1250. En todos estos casos hay una coincidencia común: el reconocimiento de casas, tierras y pactos; libertad para casarse; comprar y vender bienes a los musulmanes; enseñar el Corán a sus hijos, etc., y en general un trato favorable desde el punto de vista fiscal¹⁸.

La concesión de “cartas pueblas” tenía como objetivo principal atraer repobladores de otros lugares a unos territorios considerados en ocasiones fronterizos o que se habían despoblado por diversos motivos, para ello, debían ofrecer estímulos y establecer condiciones favorables con la finalidad de hacer más atractivo el desplazamiento y asentamiento en ese nuevo lugar.

La repoblación se desarrolló, generalmente, por desplazamiento grupal o por goteo, de manera intermitente. Este sistema de poblamiento hace difícil medir su ritmo y la cantidad total.

¹⁷ José SÁNCHEZ ADELL. “Las Cartas Pueblas de Castellón”. *En torno al 750 Aniversario*. II. Valencia, 1989, pp. 196.

¹⁸ José SÁNCHEZ ADELL. *op. cit.*, p.196.

La insuficiencia de pobladores que decidieron asentarse en tierras recién conquistadas tuvo que paliarse otorgando capitulaciones condescendientes y atrayentes con el objetivo de mantener la antigua población, favorecer el desarrollo de la ciudad, villa, localidad, o proceder de manera que los musulmanes solamente abandonasen el casco urbano.

La estratigrafía heterogénea socio-poblacional indujo al Monarca a aplicar una política tolerante que sirviera para la coexistencia, lo más pacífica posible, de las diversas religiones, lenguas y concepciones culturales.

Si se analiza la colección de “cartas pueblas” que se han compilado se demuestra que esencialmente la repoblación valenciana es básicamente un problema del siglo XIII. Más de dos terceras partes de las “cartas pueblas” concedidas en primera instancia corresponden a este período.

Durante el siglo XIII, a partir del inicio de la conquista cristiana en 1233, el hecho repoblador partió de la iniciativa del Monarca, nobleza laica y eclesiástica y de pequeños caballeros. En una primera etapa, el protagonismo, fundamentalmente, correspondió al Rey, el cual mediante el *Libre del Repartiment* procedió a una distribución de territorio conquistado o a punto de ser incorporado al mundo cristiano¹⁹.

Entre las “cartas pueblas” y capitulaciones firmadas que se otorgaron para repoblar ciudades, villas, núcleos de población, morerías y alquerías o confirmar las leyes musulmanas por las que se regían, o bien conceder cartas de protección o de perdón recogemos las siguientes:

- 28 de abril de 1234. Capitulaciones firmadas entre los Templarios y los sarracenos para la entrega del castillo de Chivert.

¹⁹ *Libre del Repartiment del Regne de Valencia*. Zaragoza, 1979. Edición de María Desamparados CABANES PECOURT y Ramón FERRER NAVARRO. Hasta ahora las ediciones de esta interesantísima obra han correspondido a Próspero de Bofarull, quien realizó una transcripción incompleta, publicada en el volumen XI de la Colección de Documentos inéditos del Archivo de la Corona de Aragón (ACA), año 1856. Asimismo, el arabista valenciano Julián Ribera, vista la necesidad de volver a publicar tal valioso documento, realizó una edición “fotocópica” en 1939. Posteriormente, dado el interés suscitado por su valor histórico y filológico, puesto que puede concebirse dicha obra como el primer registro de propiedad y partida de nacimiento del nuevo reino cristiano de Valencia, se han realizado dos nuevas ediciones; una debida a la editorial Vicent García, que proporciona el facsímil, transcripción y comentario a la obra, edición dirigida por Antoni Ferrando, Valencia, 1978; y otra, más manual y práctica llevada a cabo por M^a. D. Cabanes y R. Ferrer, en tres volúmenes, el “*Libre Repartiment del Regne de Valencia*”, I, corresponde al registro 5 de ACA, el II al 6 de ACA, y el III al 7 de ACA, editados en Zaragoza, 1979-1980. Contiene breves pero interesantes prólogos y explicaciones y una lista de índices de personas y lugares de gran utilidad para el estudio histórico y filológico del documento y de la historia del Reino de Valencia.

In Dei nomine. Notum sit cunctis quod istam cartam fidelitatis mandat fieri magister Templi Raymundus Patot (...) Quos omnes fratres antedictos (...) ut peterent castrum Exiverti, cum omnibus suis terminis et populo eiusdem castri, alfachino nomine Abdalla (...) Insuper, comendare Alfachino, Alcaydo sarracenorum qui nunc est et suis successoribus suam legem et çunam in eodem castro, et suis hereditamentis in vita videlicet et in morte secundum forum, iuditium suasque consuetudines iuxta quod facere consueverunt in tempore sarracenorum. (...) Totum hunc sit in comanda et custodia Alfachini Alcadi secundum que debent fieri ad legem et çunam suam, sine aliqua contrarietate, et dicta mezquita cum oratoris suis (...)²⁰.

- 29 de mayo de 1242. Capitulaciones firmadas entre Jaime I y las aljamas de los sarracenos de la Sierra de Eslida - lugares de Aín, Veo, Sengueir, Pelmes y Sueras-

Hec est carta gratie et securitatis quam facit Iacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, Comitis Barchinone et Urgelli et Dominus Montispesulani, toti aljame sarracenorum qui sunt in Eslida et in Ayn, in Veo, in Sengueir, in Pelmes et Çuela que miserunt se in servitutum suam et devenerunt vassallos suos. Concedit itaque eis quod possideant domos suas et possessiones in omnibus alcareis suis cum omnibus terminis suis, introitibus et exitibus, in regadivo et secano, laboratas et non laboratas, et omnes ortos et plantationes suas et explectent aquas suas, sicut fuit consuetum tempore sarracenorum²¹.

Pero será con la revuelta musulmana de 1248 cuando se aceleró el proceso repoblador impulsado por el Rey, concediendo cartas de poblamiento a ciertas localidades con la finalidad de que se asienten repobladores en ellas misma o sus términos y asegurarse su control.

²⁰ Cfr. Manuel FERRANDIS IRLÉS. "Rendición del castillo de Xivert a los Templarios". *Homenaje a F. Codera*, 1904. La "Carta Fidelitas" o "Capitulación" otorgada a Xivert fue confirmada el 28 de abril de 1234. Honorio GARCÍA CARCÍA. "Rendición del castillo de Xivert". *BSCC*, t. XXIV. Castellón, 1948, pp. 231-233. Antonio UBIETO ARTETA. *Orígenes del Reino de Valencia*. Tomo II. Zaragoza, 1979, recoge las 41 condiciones estipuladas en la entrega del castillo de Xivert a los Templarios. Son más amplias que las de Zaragoza de 1118 y ejemplo de otras. Asimismo, E. GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes de poblament medievals valencianes*. Valencia, 1991, doc. 10, pp. 100-105.

²¹ Manuel FERRANDIS IRLÉS. "Carta de población y seguridad de Eslida, Sengueir, Pelmes, Ayn y Veo por Jaime I en 29 de mayo de 1242", *BSCC*, t., XVIII (1943), pp. 159-160). Ambrosio HUICI MIRANDA, y María Desamparados CABANES PECOURT. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*. Valencia, 1976, t. II, 1976, pp. 138-140. Enric GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes, op.cit.*, doc. 45, pp. 157-159.

- Agosto de 1250. Capitulaciones firmadas entre Jaime I y los moros de Vall de Uxó al rendirse el castillo, reconociéndoles una serie de privilegios y derechos referidos a las condiciones de su poblamiento.

En nom de Deu (...) nostre senyor lo Rey de Arago, de Mallorca, de Valencia e comte de Barcelona e d'Urgell, e senyor de Monpesler, a qui Deu mantenga, atorgat a tots los moros de la Vall de Uxo, los quals reebe sots la sua fe, e que poblen e poblar facen la Vall de Uxo damunt nomenada e les sues alqueries, e les seus termens a la dita Vall de Uxo determenants o assignats ans que'ls moros isquessen de la terra. (...) E volem que tots los moros sien sobre lur çuna, e en lurs matrimonis e en totes les altres coses segons çuna. E que pusquen publicar lur çuna en oracions, e en amostrat de letra a lurs fills, e l'Alcora publicament, sens dengun perjudici a aquells fet. (...) E que pusquen fer alcadi et alami per si mateix. Et que pusquen jutjar les aygües entre si axi com era acostumat en temps de moros, segons que's conte en los lurs privilegis antichs²².

- 23 de enero de 1252. Jaime I otorga carta puebla a los sarracenos pobladores del arrabal de Xátiva.

Noverint universi quod nos Iacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros damus, concedimus et stabilimus vobis Jahia Almehis (...) et toti aljame sarracenorum presentium et futurorum, in ravallo Xative habitantium et habitandorum et vestris et eorum successoribus imperpetuum, (...) Concedentes vobis quod habeatis meçquitas vestras et cimenteria et Çabaçallanos qui doceant filios et pueros vestros, et possint preconizari in meçquitis vestris prout est consuetum inter sarracenos. (...) Et quod omnes sarraceni gubernentur pro Alcade et adenantatos vestros²³.

²² ARV. *Cancillería Real*, núm. 611, fol. 229 vº. Ambrosio HUICI MIRANDA. *Colección diplomática de Jaime I...* t. I, 1916, p. 512. Manuel FERRANDIS IRLES. "Carta puebla de la Vall de Uxó por D. Jaime I en agosto de 1250", *BSCC*, t. XIII (1932), pp. 168-170. A. HUICI y M^a.D. CABANES. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1237-1250*, t. II. Valencia, 1976, pp. 362-364. E. GUINOT RODRÍGUEZ, E., *Cartes, op.cit.*, doc. 84, pp. 224-226.

²³ Ambrosio HUICI MIRANDA. *Colección diplomática op.cit. I...* t. I, 1916, p. 550. A. HUICI y M^a.D. CABANES. *Documentos de Jaime I de Aragón, 1251-1257, II*. Valencia, 1978, pp. 53-56. E. GUINOT RODRÍGUEZ. *Cartes, op. cit.*, doc. 96, pp. 247-250.

También la nobleza aprovechó la situación de cierta conflictividad y desconfianza para intentar repoblar ciertos núcleos de población y tierras, aprovechando la huida o expulsión de valenciano-musulmanes, aunque su efectividad fue escasa, como prueba el hecho que tuvieron que reclamar de nuevo el asentamiento de pobladores musulmanes. Una muestra fue la repoblación de la localidad de Tales.

- 28 de mayo de 1260. Tales. Don Pedro de Castellnou otorga carta puebla a la alquería de Tales, situada en el término de Onda, para poblarla de moros del lugar.

Sit omnibus notum quod nos, Petrus de Castronovo, per nos ac per omnes successores nostros, presentes et futuros, damus et constituimus vobis universis et singulis sarracenis de Tales imperpetuum ad populandum, totam terram nostram quam hodie habemus in alquería de Tales et termini eiusdem, sub tali conditione²⁴.

- 25 de febrero de 1268. Morería de Valencia. Jaime I otorga privilegios a la morería de la ciudad de Valencia para potenciar su poblamiento.

Noverint universi quod nos Iacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros concedimus et indulgimus vobis, aljame sarracenorum Valentie et universis sarracenis eiusdem aljame, presentibus et futuris²⁵.

- 26 de marzo de 1268. Jaime I concede permiso al comendador de Alcañiz, de la Orden de Calatrava, para que pueda poblar de moros sus heredades de Burriana, a la vez que les otorga varias franquicias²⁶.

- 1268. Guillem de Rocafull, señor de la alquería de Fortaleny, en la comarca de la Ribera Baja, otorga carta de poblamiento a dicho lugar a 20 familias de sarracenos, estableciéndose las condiciones de costumbre.

²⁴ Manuel FERRANDIS IRLÉS. "Carta de población de Tales dada por Pedro de Castellnou a los moros, a 27 de mayo de 1260. *BSCC.*, t. XXVIII, (1952), pp. 437-438. Vicente GARCÍA EDO. *Onda en el siglo XIII*, 1988, pp. 122-123. Enric GUINOT. *Cartes, op.cit.*, doc. 117, pp. 280-282. M. GUAL CAMARENA recoge otra carta puebla anterior, de 13 de mayo de 1256, en la consta que el rey Jaime I otorga carta puebla a la alquería de Tales para que Pedro de Castellnou pueda establecer a 30 familias de moros. AHN. OO.MM. Montesa, núm. 542 C, fol. 49.

²⁵ A. HUICI, y M^a D. CABANES. *Documentos, op.cit.*, 1263-1268, V. Zaragoza, 1988, p. 245. Enric GUINOT. *Cartes, op.cit.*, doc. 125, pp. 311-312.

²⁶ M. GUAL CAMARENA. *Las Cartas Pueblas, op.cit.*, doc. 8, p. 135. AHN. *Colección de escrituras de la Orden de Calatrava*, tomo. IV, fol. 39. Registrada el 30 de marzo de 1653.

Iacobus, Dei gratia Rex Aragonum, Maioricarum et Valentie, comes Barchinone et Urgelli et dominus Montispesulani, per nos et nostros damus et concedimus vobis, viro nobili et dilecto Guillermo de Rochafolio et vestris, imperpetuum, quod possitis populare in hereditatibus vestris de Fontalen, viginti casatos sarracenorum²⁷.

Después de la rebelión de los moros en distintas áreas del reino de Valencia, con la represión de las revueltas que sufrieron los sarracenos valencianos durante el final del reinado de Jaime I y los primeros años del reinado de su hijo Pedro el Grande se originó, de nuevo, un abandono de algunos lugares habitados por musulmanes, a pesar de haberles otorgado una condonación o perdón para que continuaran ocupando sus antiguas posesiones. El Monarca, recobrará, otra vez, un protagonismo y asumirá la responsabilidad de impulsar de nuevo el proceso repoblador, otorgando una serie de cartas de protección y poblamiento de lugares para los musulmanes. Así entre 1276 y el 1279 podemos constatar las siguientes²⁸.

- 8 de abril de 1276. Jaime I perdona a los musulmanes de Orcheta y Polop, después de la reciente rebelión y, por medio de sus señores, les otorga condiciones para su mantenimiento en dichas alquerías con carta sarracénica.

- 27 de junio. El infante Pedro de Aragón pacta las condiciones de establecimiento y pacificación de los musulmanes de la Sierra de Eslida, después de la revuelta general de ese año, fijándose nuevas condiciones de poblamiento.

- 25 de agosto de 1276. Pedro III de la Corona de Aragón otorga carta de protección a los musulmanes de Benissanó.

- 25 de agosto de 1276. El Rey concede protección a los moros de Llobay, después de la rebelión, manteniendo las condiciones de poblamiento que tenían anteriormente.

- 29 de agosto de 1276. Pedro III concede carta de protección a los musulmanes de Altura, Viver, Caudiel y Novaliches para que puedan volver a establecerse en sus casas y propiedades en las condiciones que tenían antes.

- 19 de setiembre de 1276. Pedro III concede permiso a los sarracenos de Benaguacil para que puedan quedarse en esa localidad, ratificándoles las condiciones de poblamiento.

También se otorgaron cartas de protección a los musulmanes de la alquería de Fesch, en el término de Almenara, a los sarracenos de Chulilla, del Valle de Almonacir, a los moros del castillo de Olocau, de Torres Torres, Serra, Castro y Alfondeguilla, del valle de Alfandech, a la morería de Valencia, de Ibi,

²⁷ Enric GUINOT. *Cartes, op.cit.*, doc. 139, pp. 315-316.

²⁸ Enric GUINOT. *Cartes, op.cit.*, pp. 350-357.

Denia, Quart de Poblet, Valle de Seta, etc.²⁹ Asimismo, el monarca Pedro III ofrece a los moros de la frontera de Castalla y Biar la posibilidad de que vayan a poblar Vilarreal, situada cerca de Borriana.

- 3 de mayo de 1287. Alfonso III, el Liberal, invita a los sarracenos a poblar el arrabal de la morería de Xátiva en las mismas condiciones de la carta puebla otorgada por Jaime I, con la finalidad de atraer más pobladores.

Alfonsus, Dei gratia rex Aragonum, Maioricarum et Valentie ac Comes Barchinone, offidamus et assecuramus omnes sarracenos tam nostros quam extraneos ad populandum in ravalli morerie nostre Xatitive venire et redire volentes, itaquod ipsi cum uxoribus, filius et quibuscumque bonis et rebus in ravalli predicto (...) sint salvi pariter et securi ipsis solventibus iura que tempore domini regis Iacobi, bone memorie avi nostre³⁰.

Un año después, concretamente el 27 de enero de 1288, el mismo monarca confirma la carta de protección que había concedido a los musulmanes de la morería de Xátiva y las condiciones de poblamiento que estaban establecidas en la carta puebla donada por su abuelo, el rey Jaime I, a petición de los sarracenos.

- 1 de abril de 1298. El monarca Jaime II confirma las condiciones de poblamiento de los musulmanes del Valle de Alfandech y vuelve a concretar las condiciones en una nueva carta puebla que les había otorgado su padre el rey Pedro III el Grande.

Noverint universi quod nos, Iacobus (...) viso quodam privilegio litteris arabicis scripto (...) continetur qualiter idem dominus Rex Petrus, pater noster, concessit ac remisit sarracenis vallis de Alfandech omne malum et dampnum quod per eos tempore guerre extiterat perpetratum³¹.

- Finales del siglo XIII. Artal de Alagón, señor del Castillo de Culla, dona carta puebla a los musulmanes y cristianos para poblar el lugar de Molinell, situado en dicho término.

²⁹ Cfr. Entre otros, M. GUAL CAMARENA. *Las Cartas Puebas*, op. cit., y E. GUINOT. *Cartes*, op. cit.

³⁰ E. GUINOT. *Cartes*, op. cit., doc. 217, p. 418.

³¹ E. GUINOT. *Cartes*, op. cit., doc. 228, p. 432. Robert Ignatius BURN. *Moros, cristians i jueus en el Regne de València*. Valencia, 1987, pp. 412-413.

(...) E atenent lo lloch nostre del Molinell, situat en lo terme del nostre lloch de Culla del Maestrat de Montesa, havie estat donat a poblar per don Artal d'Alago a christians e moros, (...) sots la qual poblacio los habitants en lo dit lloch son estats molts anys³².

En el siglo XIV, cambia la tendencia de la concesión de cartas de repoblación. Se reducen el número de cartas pueblas, éstas corresponden a núcleos de población de menor tamaño, y son más abundantes las otorgadas para substituir antigua población valenciana musulmana. Se incrementarán las cartas pueblas concedidas a fuero de Valencia.

En algunos casos, los señores territoriales y el Rey reforman las condiciones de poblamiento de los musulmanes que vivía en sus señoríos o posesiones.

El 10 de abril de 1300, Pedro Ferrandes de Hajar, señor de Buñol, reforma las condiciones de poblamiento de los musulmanes de dicha villa; el 13 de marzo de 1302 Fray Ramón de Ribelles, Castellán de Amposta, de la Orden de San Juan del Hospital de Jerusalem, concede nuevas condiciones de poblamiento a los musulmanes de la alquería de Artesa, en el término de Onda; el 25 de abril de 1303 Jaime II dispensa nuevas condiciones de poblamiento para la morería de Elche, ratificando en parte los antiguos privilegios que tenían y dándoles los nuevos.

- 4 de diciembre de 1304. Gombaldo de Enteza, señor de Chiva, Gestalgar, Godelleta y Perenxisa, otorga carta puebla y de franquicia a los moros de estos lugares, concediéndoles, gracias condicionadas, que confirma el infante don Alfonso, conde de Urgel, el 23 de febrero de 1318.

(...) Sepan todos quantos aquesta carta verán como Nós, don Gombaldo d'Entença, fillyo del noble don Bernat Guillem d'Entença, damos e enfranquimos a los moros de Chiva, de Gestalgar, de Godella e de Peranchisa e o quien que nos los ayamos (sic) en el Regne de Valencia, casas, heredades, possessiones e qualesquiere otros heredamientos que los ditos moros ayen (sic) en los ditos lugares, a vender, enpenyar e fer todas sus proprias voluntades, moros con moros, non menguando nengu dreyto a Nós³³.

³² Ángel SÁNCHEZ GOZALBO. "Castillo de Culla". *BSCC.*, t. XXV (1949), pp. 306 y 314-319. Citado por E. GUINOT. *Cartes, op. cit.* doc. 231, p. 435.

³³ E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 238, pp. 447-449. ACA. *Real Cancilleria*, reg. 382, fol. 56 vº. Manuel Vicente FEBRER ROMAGUERA. *Perenxisa: notes historiqués d'un desploblat mudéjar de Torrent, antiguament pertanyent a la baronia de Xiva. Torrent, nº 4*. Torrent, 1985, p. 39.

- 3 de febrero de 1308. Blanca de Anjou, Reina de Aragón, concede nueva carta de poblamiento en condiciones similares a la primitiva de después de la conquista a los sarracenos del término del castillo de Macastre, situado en la Hoya de Buñol, en razón de que la habían perdido.

Noverint universi quod coram nobis domina Blanca, Dei gratia regina Aragonum, comparerunt sarraceni castris nostri de Amacasta, asserentes quod privilegium quid habuerunt tempore populationis suis super usibus et consuetudinibus suis et super iuribus etiam ac servitutibus que et quos dominis suis tenebantur et consueverunt dare³⁴.

- 13 de junio de 1316. Pedro Fray Martín Pérez de Oros, castellán de Amposta de la Orden del Hospital, concede condiciones de poblamiento a los musulmanes del Valle de Perpuchent, concretamente a los moros de las alquerías de Lorcha, Benillup, Alquinencia y Benitaric.

Noverint universi quod nos, frater Martinus Petri d'Oros, Ordinis Hospitalis Sancti Iohannis Iherosolimitani castellanus Emposte, ex certa scientia, de voluntate, consensu et firmamento religiosorum fratris Arnaldi de Avinione, fratris Nicholay de Canyell (...) damus, tradimus et stabilimus vobis, Saat Abenzeyt, Abraham Almazbach (...) sarracenis habitatoribus in valle nostra de Perpunchen (...) ³⁵.

- 2 de mayo de 1320. Fray Arnaldo de Soler, Maestre de la Orden de Montesa, ratifica y modifica parcialmente las condiciones de poblamiento de los musulmanes de la alquería de Artesa, situada en el término de Onda³⁶.

- 14 de noviembre de 1334. Fray Pedro de Tous, Maestre de la Orden de Montesa, establece nuevas condiciones de poblamiento para las aljamas del valle de Perpuchent.

- 5 de enero de 1343. Pedro IV en Ceremonioso confirma la carta puebla concedida por el monarca Jaime I, el 29 de mayo de 1242, a los moros de la Sierra de Eslida -lugares de Aín, Veo, Sengueir, Pelses y Sueras-³⁷.

³⁴ E. GUINOT, *Cartes, op. cit.*, doc. 243, pp. 457-459. Copia de este documento conservada en ACA. *Real Cancillería*, reg., núm. 382, fol. 60vº-61vº.

³⁵ E. GUINOT, *Cartes, op. cit.*, doc. 252, pp. 475-477. Del mismo autor, "El señorío de la Vall de Perputxent, siglos XIII.XIV". *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, t. 4-5, 1986, pp. 114-116.

³⁶ GUINOT, *Cartes, op. cit.*, doc. 256, pp. 481-483. AHN., OO.MM., Montesa, libro 542- C, fol. 144vº-146rº.

³⁷ ARV. *Real Cancillería*, núm. 611, fol. 238 y *Real Cancillería*, núm. 630, fol. 222 vº. M. GUAL CAMARENA. *Las Cartas Puebas del Reino, op. cit.*, doc. 179, p. 178.

- 14 de marzo de 1346. Pedro de Jérica, señor de Jérica y de la Sierra de Eslida, otorga carta de poblamiento para los musulmanes de la alquería de Leuxa, situada en el término de Fançara, castillo perteneciente a la Sierra de Eslida.

Sepan todos como yo, don Pedro, senyor de Exérica, attendient reconnoçient çerca el provecho e mejoramiento de mi tierra e de los habitantes e habitadores en aquella, specialment del lugar de Fanzara, alcaría de Çuera, fago puebla de moros en la huerta de la dita alcaría, agora clamada Leuxa. (...) e atorgo e de present liuro a los moros pobladores habitantes e habitadores en la dita alquería de Leuxa, las graçias, franquezas e libertades dius siguientes³⁸.

- 29 de octubre de 1359. Fray Pedro de Tous, Maestro de la Orden de Montesa, establece nuevas condiciones de poblamiento para los sarracenos de la villa de Xivert, confirmando y ampliando ciertas condiciones de la carta puebla que tenían concedida, en cuestiones referentes a censos y derechos.

(...) Em per amor d'aço, nós, dit Mestre, vetlans aytant com podem en lo profit de la cosa publica volents que als dits sarrahins e moros sien clares em per tots temps les dites coses, fem e ordenam los capitols dejus scrits, volents e manants que los dits sarrahins e aljama em per tots temps usen de les coses contengudes en los dits capitols, los quals son en la manera e forma dejus següents³⁹.

El rey Alfonso IV Ceremonioso o del "Punyalet" perdona la insurrección cometida y les concederá cartas pueblas y nuevas condiciones de poblamiento a una serie de localidades que se habían visto implicadas en la Guerra de los dos Pedros (1357-1369) - conflicto mantenido entre Pedro I de la Corona de Castilla y Pedro IV el Ceremonioso de la Corona de Aragón-

- 12 de marzo de 1365. El rey Pedro el Ceremonioso diligencia carta de perdón a los musulmanes de la Sierra de Eslida, el Valle de Segó, de Alfara, Altura y Gaibiel, después de su alianza en la guerra con los castellanos, y les concede nuevas condiciones de poblamiento⁴⁰.

³⁸ Vicente GARCÍA EDO. "Carta puebla de Leuxa, alquería de Fanzara". *BSCC.*, t. LIX, (1983), pp. 499-501. ARV. *Real Cancillería*, núm. 611, fol. 218. O bien, E. GUINOT. *Cartes, op.cit.* doc. 269, pp. 528-530.

³⁹ Eugenio DÍAZ MANTECA. *El "Libro de Poblaciones y Privilegios" de la Orden de Santa María de Montesa (1234-1429)*. Castellón. Diputación Provincial, 1987, pp. 240-242. AHN. OO.MM., núm. 542 c, fol. 41rº-42vº. E. GUINOT. *Cartes, op.cit.*, doc. 271, pp. 537-539.

⁴⁰ María Teresa FERRER MALLOL. *La frontera amb l'islam en el segle XIV. Cristians i sarraïns al País València*. Barcelona, 1987, pp. 317-320. Copia en ACA. *Real Cancillería*, reg., núm. 1205, fol. 45rº-vº. E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 272, pp. 540-542.

- 14 de marzo de 1365. El rey Pedro el Ceremonioso otorga también el perdón y nuevas condiciones de poblamiento a los musulmanes del Valle de Veo, Benitandús, La Alcudia, castillo de Xinquer y Aín, refugiados en la Sierra de Eslida, después de su reciente revuelta a favor de los castellanos durante la guerra con el reino de Castilla⁴¹.

- 20 de marzo de 1365. El rey Pedro IV acepta la rendición de los musulmanes de Chóvar después de su participación en la guerra junto a Castilla, y les concede las mismas condiciones de poblamiento que había otorgado a los musulmanes de la Sierra de Eslida⁴².

- 20 de marzo de 1365. El rey Pedro IV perdona a los musulmanes del término de Azuébar por su participación en la guerra junto a los castellanos y les dona nuevas condiciones de poblamiento⁴³.

- 28 de marzo de 1365. El rey Pedro IV otorga carta de rendición a los musulmanes del Valle de Almonacir, que se habían levantado a favor de Castilla en la Guerra de los dos Pedros cometiendo una insurrección, y les confirma diversas condiciones sobre su poblamiento⁴⁴.

- 8 de abril de 1365. Pedro IV concede perdón a los musulmanes de Castro y Alfondiguilla por su rebelión aliándose con los castellanos en la Guerra de los dos Pedros, y les ratifica diversas condiciones sobre su poblamiento⁴⁵.

- 14 de mayo de 1366. Fray Arnaldo Sarañó, abad del Monasterio de la Valldigna, otorga carta puebla a los sarracenos habitantes de los lugares del Valle de la Valldigna -Simat, Benifairó, Tavernes, Fulell y la Ombria-, después de la rebelión llevada a cabo al tomar parte por las tropas castellanas⁴⁶.

- 25 de noviembre de 1366. El monarca Pedro el Ceremonioso concede franquicias sobre las costumbres musulmanas para favorecer el repoblamiento de la localidad de Aspe, que había sido abandonada por sus vecinos musulmanes, como consecuencia de la Guerra con el Reino de Castilla⁴⁷.

⁴¹ María Teresa FERRER. *La frontera amb l'Islam, op. cit.*, pp. 320-322. Copia en ACA. Real Cancillería, reg., núm. 1209, fol. 44r^o-45v^o. E. GUINOT *Cartes, op.cit.*, doc. 273, pp.542-544.

⁴² E.GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 274, pp. 544-545.

⁴³ M. T. FERRER. *La frontera amb l'Islam, op. cit.*, pp. 322-323. ACA. Real Cancillería, reg., núm. 1209, fol. 54v^o-55v^o. E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 275, pp.545-547.

⁴⁴ E. GUINOT. *Cartes, op.cit.* doc. 276, pp. 547-549. ACA. Real Cancillería, reg., núm. 1205, fol. 67r^o-8r^o.

⁴⁵ M.T. FERRER. *La frontera amb l'Islam, op. cit.*, pp.323-325. ACA., reg., núm. 204, fol. 63v^o-65r^o. E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 277, pp. 549-551.

⁴⁶ José TOLEDO GIRAU. "El monasterio de Valldigna. Contribución al estudio de su historia durante el gobierno de los Abades Perpetuos". *Anales del Centro de Cultura Valenciana*. Segunda época. Tom. XI. Actualmente RACV. Valencia, 1943, pp. 84-85. Pergamino original en AHN. clero, Valldigna, carpeta, núm. 3381, perg., núm. 80.

⁴⁷ E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 279, p. 556. ACA. Real Cancillería, reg., núm. 913, fol. 91r^o.

- 17 de agosto de 1370. Doña Buenaventura de Arbolea, viuda de Pedro de Jérica, señora de la baronía de Chelva, otorgó carta puebla a cien pobladores moros que fueran a vivir a las morerías de Benaçoas y Benaxuay arrabales de la villa de Chelva, después de la expulsión general de los musulmanes de su señorío.

(...) Ítem, do et atorgo a vosotros, pobladores moros, que hayades vuestras mezquitas en los ditos barrios, e fagades vuestra oración, e vuestros alfaquines criden a la Çala según era acostumbrado en vida del muyt noble don Pedro, señor de Xérica. E que hayades Alamín e viejos, los cuales sean elegidos por la señoría e por la aljama. (...) Ítem atorgo encara en dito nombre que vuestras questiones e colonias sean determinadas por vuestro Alcadí según Çunna e Xara de moros⁴⁸.

- 10 de enero de 1371. Juan de Aragón, conde de Prades, que era hijo del infante don Pedro, otorga carta puebla al lugar de Cheste para los sarracenos de su aljama⁴⁹.

Las demás cartas pueblas concedidas en lo que resta del XIV para repoblar localidades del Reino de Valencia fueron otorgadas para que se asentaran cristianos.

En el siglo XV del análisis del cómputo de la “regesta” de cartas pueblas se extrae que disminuyeron considerablemente la concesión de nuevas cartas de poblamiento. Las razones que lo justifican son de índole muy diversa. No debió existir población con interés personal que desease desplazarse a repoblar nuevas localidades y tierras, o sus condiciones no eran atractivas. La monarquía, casi se mantuvo al margen; ni participó ni impulsó el proceso repoblador. Con estos condicionantes, las escasas cartas pueblas otorgadas van a estar dirigidas al restablecimiento de la población preexistente, renovándose o confirmado los asentamientos ya concedidos.

Las escasas cartas pueblas otorgadas en el XV se dieron a pequeñas alquerías de lugares diversos de la geografía valenciana donde el señor pretendía atraer comunidades cristianas y musulmanas para explotar las tierras de su señorío más que repoblar. Ejemplo de ello son las estipuladas para Sumacárcel, la morería de Cocentaina, los lugares de Ribesalbes, Berita y Trucheles

⁴⁸ E. GUINOT. *Cartes, op. cit.*, doc. 290, pp. 593-598. Copia del escribano de la Curia del Justicia de la ciudad de Valencia, a 11 de octubre de 1723, conservada en el ARV. Real Justicia, Libro 788, fol. 222vº-226vº.

⁴⁹ Jesús VILLALMANZO CAMENO. “Mudéjares y cristianos en el señorío de Cheste. (Siglo XIV). Dos criterios de repoblación”. *Anales de la Universidad de Alicante. Historia Medieval*, núm. 4-5, 1986, pp. 143-149. Copia de 1596. ARV. Governació, Manaments i Empares de dicho año. Libro 2, fol. 8rº-13rº.

en el término de Onda, tierras del valle de la Valldigna, la nueva carta de poblamiento a los musulmanes de la Sierra de Eslida; las dadas a los sarracenos del castillo de Castro, ciudad y huerta de Alicante, morería de Orihuela, nueva morería de Monforte, morería de Alcoy, la localidad de Agost, la alquería de Fondos y la alquería de Catamarruc⁵⁰.

- 23 de marzo de 1403. Valença Muñoz, viuda de mosén Diego de Cetina y señora del lugar de Sumacárcel, otorga carta de repoblación a los musulmanes que vengan a vivir a dicho pueblo. El 1 de junio de 1417 Juan de Quintavall, nuevo señor de Sumacárcel, confirma y renueva las condiciones de poblamiento de los sarracenos de dicho lugar.

- 5 de julio de 1403. Doña Yolanda, viuda del rey Juan I de la Corona de Aragón, y señora de Planes, dona permiso a la villa de Planes para repoblar con sarracenos la morería de dicha población.

- 7 de marzo de 1405. Don Miguel Piquer, procurador del doctor Domingo Ros, otorga carta puebla a los lugares de Ribesalbes, Berita y Truchelles, en el término de Onda, para repoblarlos de moros.

- 14 de agosto de 1406. Fray Jerónimo, abad del Monasterio de la Valldigna, dispuso carta de establecimiento a los musulmanes de Masalalí y de la Alcudiola, localidades situadas en dicho valle, para que los moros cultiven las tierras que están sin roturar en la zona del marjal.

- 7 de agosto de 1409. El rey Martí I el Humano incluye en una nueva carta de poblamiento las anteriores condiciones que habían tenido los sarracenos de la Sierra de Eslida.

- 3 de diciembre de 1409. El monarca Martín I extiende a los sarracenos del castillo de Castro las condiciones de poblamiento que había concedido, recientemente, a los musulmanes de la Sierra de Eslida.

- 10 de octubre de 1430. Se dicta una provisión real que permitía establecerse y poblar la ciudad y huerta de Alicante a los moros que antes lo tenían prohibido, a causa de la falta de población.

- 10 de octubre de 1431. Pedro de Rocafull, Lugarteniente de Gobernador en la villa de Orihuela, en nombre del rey Alfonso V el Magnánimo y conjuntamente con Bernardo Giner, Lugarteniente del Bayle General del Reino en dicha villa, otorga condiciones de establecimiento y población de la morería de Orihuela.

- 15 de octubre de 1459. El monarca Juan II concedió condiciones de población para los musulmanes que desearan instalarse en la nueva morería de Monforte, situada en el del valle de Elda, término general de Alicante.

⁵⁰ Para ver el contenido y condiciones de las cartas pueblas recogidas a continuación puede consultarse, entre otros autores, Enric GUINOT. *Cartes, op. cit.*, Valencia, 1991 y M. GUAL CAMARENA. *Las Cartas Pueblas, op. cit.*, Valencia, 1989.

- 13 de mayo de 1468. Juan II de la Corona de Aragón dona carta puebla para la morería de Alcoy para facilitar su poblamiento con sarracenos.

- 21 de junio de 1482. Don Juan Puig de Vallebrera otorga carta puebla a Agost para varias familias de cristianos y sarracenos que vayan a poblar dicha localidad.

- 11 de junio de 1484. Franger Boil de Lladró, señor de las baronías de Fondos y Cortichelles dio carta de poblamiento a la alquería de Fondos para varias familias musulmanas.

- 15 de octubre de 1490. Miguel Sisternes, caballero y señor de la alquería de Catamarruc, situada en la baronía de Planes, establece las condiciones de población de los musulmanes de dicha alquería.

La mayoría de las cartas pueblas concedidas en este período de tiempo tenían como objetivo el asentamiento de población en las morerías, sin que se les concediera tierras a sus nuevos moradores.

Del examen de las cartas de población dispensadas en este siglo XV se deduce que el sentido clásico de repoblación de épocas anteriores, cuya finalidad era repoblar tierras va siendo sustituido en la sociedad valenciana y adquiere otra dimensión debido a los comportamientos y menesteres que requería la sociedad cristiana bajomedieval ya establecida.

En el siglo XVI se van reduciendo progresivamente el número de cartas pueblas.

Gual Camarena subraya que en aproximadamente un centenar de localidades valencianas se aplicó en los siglos XIII, XIV, XV y XVI el fuero de Valencia, sin contar que toda la repoblación del XVII se hace también a fuero de Valencia.

En los siglos XIII y XIV se concedieron fueros aragoneses a una cincuenta de localidades enclavadas actualmente en territorio valenciano⁵¹ y solamente una decena, todo lo más, a costumbres catalanas. De estos datos se deduce que la repoblación arroja un balance abrumador a favor de la territorialidad de los fueros valencianos.

Es comprensible el interés de la monarquía por repoblar a fuero de Valencia. Para Pérez-Prendes el “Fur” o “Costum” de Valencia proporcionaba ideas o principios romano-canónicos que reforzaba la potestad regia y mayor libertad en la resolución de las apelaciones. Era un excelente medio de potenciar un sistema jurídico-político favorable a las nuevas concepciones de una

⁵¹ José Vicente GÓMEZ BAYARRI. “Cartas Pueblas valencianas concedidas a fueros aragoneses”. *Aragón en la Edad Media*. XX, (2008). Homenaje a la profesora M^a de los Desamparados Cabanes Pecourt. Revista del Departamento de Historia Medieval, Ciencias y Técnicas Historiográficas y Estudios Árabes e Islámicos. Universidad de Zaragoza, pp. 391-412.

monarquía ágil y poderosa, que resultaba característica de los tiempos de la modernidad.

La diversidad del contenido de las cartas de repoblación es un hecho evidente. Las circunstancias las suelen condicionar. A lo largo del proceso de concesiones de cartas pueblas se observa que en numerosas no consta el fuero dado para repoblar. Existen, a veces, diversas cartas pueblas diligenciadas a la misma localidad en fechas diferentes. En ocasiones, se establecen nuevos capítulos a cartas de repoblación dadas con anterioridad donde se conceden o confirman nuevas franquicias y derechos. Otras, estipulan indultos u otorgan salva-conductos reales para que acudan a repoblar, o modifican cláusulas en cartas de repoblación vigentes. En donaciones otorgadas por caballeros o por órdenes religiosas se constata, en ocasiones, la potestad delegada que ejercen en la tierra de señorío. En algunas cartas de repoblación, el representante regio manifiesta que actúa en nombre del Monarca. En otras se explicita los motivos de la repoblación, el reparto de heredades y la cantidad indicativa de repobladores cristianos o familias moras, o simplemente de repobladores sin concretarse. Hay cartas pueblas que contemplan la obligación de custodiar el castillo o hacen referencia a derechos, deberes, censos etc., o aluden a la protección de las vejaciones y embargos que practican algunos señores o a las penas en que incurrir si abandonan la localidad sin permiso.

Del análisis de la relación de cartas pueblas otorgadas para repoblar el Reino de Valencia se deduce que sobre la masa de población valenciano-musulmana se asentó un contingente de población cristiana y se produjeron desplazamientos poblacionales dentro del territorio valenciano, tanto de población musulmana como cristiana.

4. LISTADO DE CARTAS PUEBLAS, DE ESTABLECIMIENTO, DE PROTECCIÓN, DE PERDÓN, DE CONFIRMACIÓN O DE NUEVAS CONDICIONES PARA QUE LOS SARRACENOS HABITEN LOCALIDADES DEL REINO DE VALENCIA

Siglo XIII

Año	Localidad	Leyes, Costumbres, Capitulaciones, Carta de Protección, de Perdón, Nuevas condiciones
1234	Castillo de Chivert	Leyes musulmanas
1242	Sierra de Eslida: Aín, Veo, Sengueir, Pelmés, Sueras	“
1250	Vall de Uxó	“
1252	Arrabal de Xátiva	“

	Tales	Leyes musulmanas
1260	Tales	
1268	Morería de Valencia	“
1268	Heredades de Borriana	“
1268	Alquería de Fortaleny	“
1276	Orcheta y Polop	“
1276	Sierra de Eslida	“
1276	Benissanó	“
1276	Lombay	“
1276	Altura, Viver, Caudiel, Novaliches	“
1276	Benaguacil	“
1276	Alquería de Fesch	“
1276	Chulilla	“
1277	Valle de Almonacir	“
1277	Castillo de Olocau	“
1277	Torres Torres	“
1277	Serra	“
1277	Castro y Alfondoguilla	“
1277	Valle de Alfandech	“
1278	Morería de la ciudad de Valencia	“
1278	Denia	“
1279	Denia	“
1279	Quart de Poblet	“
1279	Valle de Seta	“
1279	Villarreal	“
1279	Alquería de Favarella	“
1279	Murla	“
1279	Valles interior de la zona de Denia	“
1279-1280	Alquerías de Alcudia, Favara y Benibuquer	“
1280	Garig	“
1280	Se crea la morería de Villarreal según la Çuna	“
1280	Rafelbuñol	“
1282	Morería de Onda	“
1285	Alquerías de Orcha y Alquinencia	“
1287	Morería de Xátiva	“
1288	Confirma condiciones de morería de Xátiva	“
1290	Confirma condiciones de morería de Valencia	“
1296	Confirma condiciones de Elche, Chinosa, Monóvar, Salinas	“
1296	Confirma condiciones a sarracenos de Elche	“
1298	Confirma condiciones Valle de Alfandech	“
Finales del XIII	Lugar de Molinell	“

Siglo XIV

1300	Reforma condiciones musulmanes de Buñol	Leyes musulmanas
1302	Nuevas condiciones Alquería de Artesa	“
1303	Nuevas condiciones morería de Elche	“
1304	Chiva, Gestalgar, Godelleta y Perenxisa	”
1308	Castillo de Macastre	“
1316	Alquerías de Lorcha, Benillup, Alquinencia y Benitaric	“
1320	Reforma condiciones Alquería de Artesa	“
1334	Nuevas condiciones Orcha (Valle de Perpuchent)	“
1343	Confirma Eslida, Aín, Veo, Sengueir, Pelmés y Sueras	“
1346	Alquería de Leuxa	“
1359	Nuevas condiciones villa de Xivert	“
1365	Carta de perdón Sierra de Eslida, Bechí, Valle de Segó, Alfara, Altura y Gaibiel	“
1365	Carta de Perdón y nuevas condiciones a Valle de Veo, Benitandús, La Alcudia, Castillo de Xinquer, Aín y refugiados en la Sierra de Eslida	“
1365	Mismas condiciones de la Sierra de Eslida para Chovar	“
1365	Nuevas condiciones Azuébar	“
1365	Confirma condiciones Valle de Almonacir	“
1365	Ratifica condiciones Castro y Alfondiguilla	“
1366	Nueva carta al Valle de la Valldigna	“
1366	Concede franquicias a Aspe	“
1370	Nueva carta a morerías de Chelva	“
1371	Carta de poblamiento a los sarracenos de Cheste	“

Siglo XV

1403	Carta de repoblación a los musulmanes de Sumacárcel	“
1403	Morería de Planes	“
1405	Carta puebla a los lugares de Ribesalbes, Berita y Truchelles	“
1406	Carta de establecimiento para Masalalí y la Alcudiola	“
1409	Nueva carta a los sarracenos de la Sierra de Eslida	“
1409	Carta de repoblación al Castillo de Castro	“
1430	Provisión real para establecerse en ciudad y huerta de Alicante	“
1431	Condiciones de establecimiento en la morería de Orihuela	“
1459	Nueva morería de Monforte, en el valle de Elda	“
1468	Carta puebla morería de Alcoy	“
1482	Carta puebla a Agost para musulmanes y cristianos	“
1484	Carta poblamiento alquería de Fondos	“
1490	Condiciones de población para la alquería de Catamarruc	“